



**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
- INDECI**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe (e), **LUIS ALBERTO CARRANZA MICALAY**, identificado con D.N.I. N° 25459725, según Resolución Suprema N° 022-2020-DE, y de la otra parte, el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, a quien en adelante se denominará **CENEPRED**, con R.U.C. N° 20543891755, con domicilio legal en Av. Del Parque Norte N° 313 -319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el Ing. **JUVENAL MEDINA RENGIFO**, identificado con D.N.I. N° 07841745, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-DE, siendo que toda referencia al **INDECI** y al **CENEPRED** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **INDECI** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, integrante del SINAGERD y, es el responsable técnico de la preparación, respuesta y rehabilitación en la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, realiza y coordina las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables.

El **CENEPRED** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, integrante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 008-2019-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de febrero de 2019, se modificó el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, atribuyendo al **CENEPRED**, en reemplazo del **INDECI** y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), la acreditación de verificadores Ad Hoc, para cautelar la seguridad de edificaciones de más de 5 (cinco) pisos, los centros y galerías comerciales, los campos feriales, los establecimientos de hospedaje, los edificios de concentración masiva de público.

Con fecha 16 de julio de 2020, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, con el objeto de establecer los criterios y mecanismos para que el **INDECI** continúe prestando el servicio de Verificaciones Ad Hoc para cautelar la seguridad de edificaciones de más de cinco pisos, los centros y galerías comerciales, los campos feriales, los establecimientos de hospedaje, los edificios de concentración masiva de público, en razón al encargo de gestión efectuado por el **CENEPRED**, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-VIVIENDA.

Mediante Oficio N° 460-2020-CENEPRED/J del 17 de setiembre del 2020, el **CENEPRED** solicitó al **INDECI** una prórroga al plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional antes mencionado, con la finalidad de continuar brindando el servicio de verificaciones Ad Hoc a los administrados, en tanto que el **CENEPRED** continúe realizando las gestiones necesarias para enmendar la controversia jurídica originada con la aprobación del Decreto Supremo N° 008-2019-VIVIENDA.

En ese sentido, por el presente documento **LAS PARTES** expresan su interés de extender el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la continuación de la prestación del servicio de verificaciones Ad Hoc, el mismo que se rige por las condiciones aquí expuestas, en coherencia con las normas vigentes de orden público y en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, suscrito el 30 de julio del 2014.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI a partir del 14 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Sin perjuicio del plazo establecido en la Cláusula Tercera, ante la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECI respecto a la eliminación del procedimiento de Informe Técnico de Verificación Ad Hoc, el INDECI se vería imposibilitado de percibir los derechos de tramitación por dicho procedimiento, con lo cual se incumpliría con el compromiso adoptado por el INDECI en el Convenio Específico respecto a *“realizar las acciones pertinentes a fin de asegurar el pago que corresponde a los Verificadores Ad Hoc en razón al servicio efectivamente prestado”*, por lo que, se resolverá el Convenio Específico desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la Resolución Ministerial que aprueba la modificación Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECI.



CLÁUSULA QUINTA. - DE LA RATIFICACIÓN

Las partes declaran que quedarán subsistentes las demás cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, los representantes de la instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de NOVIEMBRE de 2020.



.....
Luis Alberto Carranza Micalay
Jefe (e)
Instituto Nacional de Defensa Civil

.....
Juvenal Medina Rengifo
Jefe Institucional
Centro Nacional de Estimación, Prevención
y Reducción del Riesgo de Desastres

